MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Desistimiento C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1,241-2021



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 5 JUN 2021

RESOL EXENTA No. 1913

VISTO: Lo solicitado por don José Neculpan Mansilla, en representación de la por la asociación de comunidades indígenas Aylla Rewe Budi, compuesta por las comunidades indígenas Pullanan, Pascual Paillalef, Epu Pascual Paillalef Pañilef, Marin Imio, José del Rosario Catrinao, Juana Colipue Vda. De Ramírez, Llecomahuida, Camilo Anticoy, Manuel Llancaleo, Natividad Paillalef Vda. de Aguayo, Felipe Llancapán y Basilio Namoncura Descendiente, Tomás Carmona, Pascual Huechumpan, Ralilco, Juan Antonio Llancavil, Marcos Railen, Manuel Benito Quilaleo, Matea Burgos Viuda de Railen, Luisa Calvul, Francisco Quilempan, Huapi Comue, Pedro Painen Chico, Pascual Coña, Ignacio Pairul, Margarita Paillalef, Ulario Paillalef Rosas, Bartolo Rail Tranamil del sector Peleco Tres Esquinas, Llangui, Catalina Paillalef y Rosa Coñopan, Filomena Alonso - Juan Antonio Carrera, Conin Budi, Juan Calfucura, Huilinao Nahuelcoy, Huapi Budi, Calbuleo Marileo, Juan Aillapan, Centro Romopulle, Rucatraro Queupan, Antonio Cayun Llanquin, Nahuel Huapi, Juan Ancan Levin, Jacinto Calviun, Trablaco, Trablanco, Huillinco, Remeco Budi, Zecolle Budi, Oño Oñoco, Juan Huaiquipan, José Quillio, Painemilla, Pacual Puelpan, Antonio Llanquin, Martin Huechucoy Cahuemu, Lorenzo Chañafil, Lorenzo Huenten, Llanquitue, Nahuelquetre, Nanil, Santa María, Ignacio Millavil, Andrés Marileo, Pehuenche Neculpan Ranco, Collico, Caniupi Llancaleo, Juan Manuel Huaracan, Manuel Antivil, Pedro Alonso, Huircaman Carmona, Quilhue, Cayurranquil, Padro Painen, Llaguipulli, Antornio Quintrecura, Manuel Lefiqueo y Antonio Levio, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1.241, de 28 de abril de 2021; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y la carta (D.J.) Nº 914, de 03 de mayo de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1.241, de 2021, comparece don José Neculpán Mansilla, en representación de la asociación de comunidades indígenas Aylla Rewe Budi, solicitando se tenga por presentada denuncia del artículo 64 de la Ley Nº 19.880, en razón de no haberse resuelto en tiempo y forma la solicitud de espacio costero marino de los pueblos originarios que refiere.



2.- Que mediante carta (D.J.) Nº 914, de 03 de

mayo de 2021, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se requirió al peticionario a fin de que acompañara copia de la escritura pública o del instrumento privado otorgado ante notario en donde constase poder suficiente para representar a la asociación de comunidades indígenas Aylla Rewe Budi, omitida en su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 19.880, en relación con el artículo 31 de la misma, cuestión que no hizo.

3.- Que el artículo 31 de la Ley Nº 19.880 establece que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición".

4.- Que habiendo transcurrido latamente el plazo señalado sin que la peticionaria hubiere acompañado la documentación respectiva ni salvado las omisiones representadas, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos del Estado.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1.241, de 28 de abril de 2021, presentada por don José Neculpán Mansilla, R.U.T. Nº 8.160.402-9, con domicilio en calle Condell Nº 292, Puerto Saavedra, Región de La Araucanía, sobre denuncia del artículo 64 de la Ley Nº 19.880, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y en los artículos 22 y 31 de la Ley Nº 19.880.

2.- Transcríbase copia de la presente resolución a la peticionaria, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser objeto de aclaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



MONICA OKELLAN

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

. Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Saluda atentamente a Ud.

Saluda atentamente a Ud.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ

Jefe Departamento Administrativo (S)



√W NVC